

DIRECTIVA N° 001-2015-OR-OGPD-UNA-P

OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO Y MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

(Aprobado por Resolución Rectoral N° 0390 -2015-R-UNA)

1. FINALIDAD.

Establecer y actualizar normas internas complementarias para mejorar la consecución de la alta especialización a nivel del Programa Doctoral y Maestrías de la Escuela de Post Grado, de la Universidad Nacional del Altiplano.

2. OBJETIVO.

- 2.1 Establecer normas de aplicación obligatoria para el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa a docentes de la UNA, docentes invitados y personal administrativo que participa en la dirección, organización y funcionamiento de las Maestrías y el Programa de Doctorado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.2 Fijar la distribución porcentual de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) generados por el Programa Doctoral y Maestrías, definiendo montos máximos de otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa en las referidas unidades académicas.

3. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario vigente.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería.
- Plan Estratégico Institucional 2010 – 2015 Universidad Nacional del Altiplano.

4. FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO.

- 4.1 Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Norma jurídica que autoriza y regula en la Cuarta Disposición Final que: “los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna”.

5. ALCANCE.

El contenido de la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para la Dirección General de la Escuela de Post Grado, Programa de Doctorado y Maestrías, que son los siguientes:

5.1 PROGRAMA DE DOCTORADO:

Nº Orden	DENOMINACIÓN
1	Ciencia , Tecnología y Medio Ambiente
2	Contabilidad
3	Administración
4	Ciencia de la Salud
5	Economía y Desarrollo Sostenible
6	Ciencias Sociales
7	Educación
8	Derecho
9	Ciencias Políticas y Gobernanza
10	Economía y Políticas Públicas
11	Ciencias de la Computación

5.2 PROGRMA DE MAESTRÍAS

<i>Nº Orden</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
1	Desarrollo Rural
2	Lingüística Andina y Educación
3	Contabilidad y Administración
4	Economía
5	Derecho
6	Informática
7	Ecología
8	Salud Pública
9	Ciencias Sociales
10	Educación
11	Ciencias de Ingeniería Agrícola
12	Geotecnia y Geomecánica Minera
13	Ciencias Agrarias
14	Ciencias de la Nutrición
15	Ingeniería de Sistemas
16	Arquitectura
17	Tecnologías de Protección Ambiental
18	Extracción de Metales Estratégicos
19	Trabajo Social
20	Ciencia Animal
21	Ciencias

5.2 PROGRAMA DE IDIOMAS - ESCUELA DE POST GRADO – UNA.

<i>Nº Orden</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>
01	Idiomas Extranjeras

6. DISPOSICIONES GENERALES.

- 6.1. El Programa de Doctorado y las Maestrías de la Escuela de Post Grado, promueven y realizan actividades académicas, investigación, extensión cultural y proyección social; y educación continua.
- 6.2. Los Programas de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Post Grado deberán desarrollar una alta calificación profesional a nivel de postgrado, cuyo propósito es contribuir con responsabilidad en el desarrollo regional y nacional.
- 6.3. El curso taller de elaboración de tesis para egresados de las Maestrías, servirá para dinamizar el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) hasta la obtención del grado académico de Magister Scientiae.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- 7.1.1 La organización e implementación de las actividades académicas necesariamente deberán contener en el Plan Operativo Anual (POA) del Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuela de Post Grado, en la que incluya los objetivos, actividades académicas, estimación de ingresos y gastos, para lo cual deberán coordinar con las instancias respectivas. Asimismo dichas actividades académicas deberán estar programadas en el Plan Operativo Institucional de la Universidad.

7.2 DEL ASPECTO ACADEMICO

- 7.2.1 El proceso de selección de postulantes al Programa de Doctorado y Maestrías se realizará según lo establecido en el Reglamento General vigente de la Escuela de Postgrado.
- 7.2.2 Pueden ser docentes del Programa de Doctorado y de las Maestrías:
 - PROFESORES ORDINARIOS: Personal docente nombrado, en las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en la Asamblea Nacional de Rectores.
 - PROFESORES VISITANTES: Profesionales invitados nacionales, que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en la Asamblea Nacional de Rectores, con excepción de los docentes invitados del extranjero que ostenten el Grado de Doctor y Magister.
 - PROFESORES CONTRATADOS: Docentes que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el contrato con la Universidad Nacional del Altiplano, que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en la Asamblea Nacional de Rectores.

7.3 DEL ASPECTO ECONOMICO

- 7.3.1 El pago a docentes de la EPG, docentes invitados nacionales o extranjeros, así como el pago a participantes en las distintas comisiones, se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva, que establece el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios con recursos directamente recaudados, según los Anexos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12.

- 7.3.2 Los estudiantes del Programa de Doctorado y Maestrías de la Escuelas de Postgrado, deberán efectuar obligatoriamente los pagos por derecho de enseñanza y otros conceptos en caja de la Universidad o en las cuentas bancarias autorizadas oficialmente por la UNA-Puno.
- 7.3.3 Los directores y coordinadores, cada vez que soliciten su pago, deberán adjuntar a sus solicitudes el informe del número de alumnos matriculados y alumnos regulares asistentes (del mes que se solicitan); la certeza de dicha información validará el responsable de la Oficina Contable, con V° B° de la Dirección de la Escuela de Post Grado.
- 7.3.4 Para la dinamicidad de la Escuela de Post Grado, el Director del Programa de Doctorado y sus miembros de Comité de Gobierno; así como los Directores de las Maestrías y sus miembros de Comités de Gobierno, respectivamente; tienen que asegurar en forma oportuna los mecanismos de captación del pago mensual de pensión de enseñanza de los alumnos, aplicando sus habilidades y competencias gerenciales.
- 7.3.5 La Oficina de Administración Contable de la EPG, deberá depositar el total de los ingresos recaudados dentro de las 24 horas, conforme lo dispone las normas y principios del Sistema Nacional de Tesorería y reglamentos internos de la Unidad de Tesorería de la Institución.
- 7.3.6 Para la ejecución de las obligaciones de pago de docentes del Programa de Doctorado y Maestrías, los docentes deberán presentar el acta de notas de la asignatura que ha desarrollado. Las comisiones deberán presentar el informe final de la labor realizada con aprobación del Comité de Gobierno y Consejo de la Escuela de Post Grado. Asimismo las unidades académicas antes citadas deberán contar con disponibilidad de fondos necesarios, con informe favorable de la Oficina Contable de la EPG y de la Unidad de tesorería de la Universidad; caso contrario no se procederá a efectuar el trámite para la ejecución del gasto.
- 7.3.7 El total de ingresos recaudados, serán distribuidos de la siguiente manera: el 25% corresponde a la Universidad de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la UNA-Puno; el 64% para pago de retribución al personal docente, directivo y administrativo, para bienes, servicios, subvención y equipamiento de la unidad académica respectiva (Maestría o Programa Doctoral); el 5% para complementar el funcionamiento operativo de la UNA, el 5% para complementar el funcionamiento operativo de la Facultad a la que pertenece, el 1% para complementar el funcionamiento operativo de la Escuela de Post Grado.

ESCUELA DE POST GRADO: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

DETALLE	PORCENTAJE
A) Aplicación del Estatuto Universitario.	25.00 %
B) Retribución al personal docente, directivo y administrativo; así como para bienes, servicios, subvención y equipamiento de la Maestría o Programa de Doctorado	64.00 %
C) Para complementar el funcionamiento operativo de la U.N.A.	5.00 %
D) Para complementar el funcionamiento operativo de la Facultad a la que Pertenece	5.00 %
E) Para complementar el funcionamiento operativo de la Escuela de Post Grado	1.00 %
TOTAL :	100.00%

- 7.3.5 En lo referente a las tasas educativas que se consignan en los anexos 10 y 11 de la presente Directiva, se desagregarán de la siguiente manera: constituirá recaudación de ingresos de la Universidad Nacional del Altiplano, a través de la Escuela de Post Grado, las tasas educativas por servicios universitarios que aparecen en el Anexo 10 de la presente Directiva, cuya recaudación total se depositará en la cuenta corriente RDR y el 100% corresponde a la Universidad. De otro lado, son ingresos de la Escuela de Post Grado de la UNA, las tasas y derechos educativos

consignados en el Anexo 11 de la presente directiva; de los cuales, el 25% corresponde a la Universidad para la administración general.

- 7.3.6 El pago por derecho de enseñanza y demás pagos que no aparecen en el anexo 11 continuarán vigentes, según establecido por cada una de las Maestrías y Programa Doctoral.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1 Los documentos que debe presentar la Dirección del Programa de Doctorado o Maestría, para la atención de los servicios por función académica y administrativa son:

DICTADO DE ASIGNATURA:

a. DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS:

- Oficio solicitando el pago
- Código de docente ordinario – contratado.
- Copia simple del grado académico, fedatado.
- Constancia de revalidación, certificado y registro de la ANR.
- Constancia de entrega de actas de notas.
- Ficha descriptiva de la actividad – tarea (POA)

En caso de curso especial se debe adjuntar además:

- Copia simple de Resolución Directoral de pago de subvención.
- Recibo de pago del estudiante por derechos del curso especial.

b. DOCENTES VISITANTES:

- Oficio solicitando el pago
- Recibo de honorarios profesionales.
- Copia legalizada del DNI.
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores.
- Número de cuenta bancaria, o.
- Número de cuenta corriente interbancaria.
- Copia simple del grado académico, fedatado o legalizado.
- Constancia de entrega de actas de notas.
- Ficha descriptiva de la actividad – tarea (POA)

COMISIONES

COMISIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL:

- Resolución Directoral de designación de la comisión.
- Informe final del trabajo ejecutado por la comisión.
- Copia de acta de aprobación del informe por el Comité de Gobierno.
- Copia de acta de aprobación de los montos a pagar a los miembros de comisión, por el Comité de Gobierno..
- Copia de Resolución Rectoral que autoriza el pago.

- 8.2 Continúa la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral N° 1171-2012-R-UNA, que se refiere al “CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO CON LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC)” mientras dure la vigencia.

:

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 El contenido de la presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante Resolución Rectoral.
- 9.2 Déjese sin efecto a las Resoluciones Rectorales que se opongan a la presente Directiva, referidas al “Otorgamiento de Asignación Económica o Subvención por función académica y administrativa con Recursos Directamente Recaudados en el Programa de Doctorado, Programa de Maestrías y el Programa de Idiomas; así como la Directiva N° 003-2013-OR-OGPD-UNA, referida al pago de tasas y derechos de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano”.
- 9.3 Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Post Grado en coordinación con Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Nacional del Altiplano..

ANEXO N° 01**DIRECCIÓN DE LA E.P.G. : ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD AL CARGO**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO / Mensual (Nuevos Soles)
- Director General de la EPG	01	500.00
- Coordinador Académico	01	300.00
- Coordinador de Investigación	01	300.00
- Coordinador de Extensión y Proyección Social	01	300.00
- Secretario Técnico	01	300.00
<u>Personal de Apoyo</u>		
- Administrador Contable de la EPG (*)	01	300.00

ANEXO N° 02**MAESTRIAS: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EXAMEN DE ADMISIÓN**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO MÁXIMO Por proceso (Nuevos Soles)
COMISIÓN GENERAL		
- Presidente (Director de la Maestría)	01	300.00 a 900.00
- Miembros (cada uno)	03	300.00 a 700.00
COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN (Por Maestría)		
- Autoridades de la UNA	03	300.00 a 600.00
- Director de EPG	01	300.00 a 600.00
- Decano de la Facultad (según corresponda)	01	300.00 a 500.00
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
- Elaboración de Prueba o examen oral: docentes (cada uno)	hasta 06	200.00 a 450.00
- Apoyo administrativo (cada uno)	hasta 03	100.00 a 175.00

ANEXO N° 03**ASIGNACIÓN ECONÓMICA MENSUAL PARA LOS DIRECTORES DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, POR RESPONSABILIDAD AL CARGO, Según Escala (En Nuevos Soles)**

N° de Alumnos	Grupo o Menciones											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 a más
12 - 22	200	250	300(*)									
23 - 40	300	400	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400
41 - 60	400	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500
61 - mas	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600

Nota: a) Los montos que aparecen en el Anexo N° 03 es para incentivar la productividad. Para acceder, necesariamente tienen que cumplir con el número de alumnos matriculados y alumnos regulares asistentes.

b) Los Directores de cada Maestría y sus respectivos miembros de Comité de Gobierno, son responsables de garantizar la mayor cantidad de participantes en cada Maestría.

c) A los miembros del Comité de Gobierno de cada maestría se les retribuirá por sesión S/. 100.00 a cada miembro, el pago máximo es por 2 sesiones al mes.

(*) Pago por 3 grupos a más.

ANEXO N° 04
MAESTRÍA : RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA DOCENTES POR CURSO DESARROLLADO

DETALLE	N° DOCENTES	MONTO / MENSUAL (Nuevos Soles)			
PAGO A DOCENTES:					
- Profesor con grado de Magister /por curso	01	700.00 a 2,500.00			
- Profesor con grado de Doctor / por curso	01	1,500.00 a 3,000.00			
- Profesor visitante, grado de Magister / por curso	01	1,700.00 a 2,500.00 (**)			
- Profesor visitante o externo con grado de Doctor / por curso	01	2,000.00 a 3,000.00 (**)			
BOLSA DE VIAJE PARA DOCENTES (*) (Por Curso Desarrollado cada fin de Semana)					
- Bolsa de viaje: Fuera del Departamento	--	250.00			
- Bolsa de viaje: Ayaviri, Azángaro.	--	120.00			
- Bolsa de viaje: Juliaca e llave	--	40.00			
- Otras , dentro del Departamento	--	40.00			
- Coordinador de Sede (para gastos de movilidad local y transportes, para coordinar con la Sede Central	01	100.00			
Pago mensual a coordinadores de sede según escala (***)					
N° de Alumnos	Grupo				
	1	2	3	4	5
20 - 30	400.00	450.00	500.00	550.00	600.00
31 – 40	450.00	500.00	550.00	600.00	650.00
41 a más	500.00	550.00	600.00	650.00	700.00

(*) La habilitación de fondos se realizará a través de Caja Chica que administrará la Oficina de Administración Contable de la EPG, para docente Ordinario y Contratado.

(**) Los montos incorporan el contenido de las Resoluciones Rectorales N°s: 0147-2006-R-UNA y 2720-2012-R-UNA.

(***) En caso de 2 o más grupos con diferente cantidad de alumnos, para el pago se tomará en cuenta el promedio de montos, según corresponda al número de alumnos.

ANEXO N° 05

**PROGRAMA DOCTORADO: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
POR EXAMEN DE ADMISIÓN**

DETALLE	N° MAX. MIEMBROS	MONTO MÁXIMO Por Proceso (Nuevos soles)
COMISIÓN CENTRAL		
- Presidente	01	300.00 a 900.00
- Miembros	Hasta 03	300.00 a 700.00
COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN		
- Autoridades de la UNA (cada uno)	03	300.00 a 600.00
- Director de EPG.	01	300.00 a 600.00
- Decano de Facultad (según corresponda)	01	300.00 a 500.00
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
- Elaboración de Prueba, Entrevista, vigilancia (cada uno)	hasta 06	200.00 a 450.00
- Apoyo administrativo	hasta 02	100.00 a 175.00

ANEXO N° 06**PROGRAMA DE DOCTORADO: FUNCIÓN ACADÉMICA**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO / MENSUAL (Nuevos Soles)
PAGO A DOCENTES:		
-Con grado de Doctor / por curso, hasta 60 horas dictadas(*)	--	2500.00 a 4,500.00 (**)
-Visitante o extranjero con grado de Doctor / por curso, hasta 60 horas (*)	--	2500.00 a 4,500.00 (**)
PERSONAL DE APOYO:		
- En Cómputo	01	200.00
- En limpieza	01	150.00

(*)En caso que el número de horas dictadas sea el doble (es decir 120 horas) se duplicará el pago.

(**) Estos montos no consideran pasajes ni estadía del docente visitante.

ANEXO N° 07**MAESTRIA: TALLER DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO / Por Etapas (Nuevos Soles)
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
- Presidente	01	400.00 a 1500.00
- Miembros (cada uno)	01	300.00 a 1200.00
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN (*)		
- Autoridades Universitarias (cada uno)	03	400.00 a 1500.00
- Director de EPG	01	300.00 a 1000.00
CURSOS DICTADOS POR DOCENTES:		
- Profesor / por hora	01	30.00 a 50.00
APOYO ADMINISTRATIVO:		
- Secretaria	01	200.00 a 500.00
- Personal de Cómputo	01	200.00 a 400.00
- Personal de limpieza	01	100.00 a 200.00
ASESORAMIENTO AL EGRESADO		
Asesoramiento (Director-asesor) por cada tesis en horario fuera de la jornada laboral, hasta 03 tesis por docente. La asignación por asesoramiento de tesis se efectúa el 25 % a la designación de Jurado, el 25 % a la aprobación del perfil de tesis y el restante 50% a la presentación de copia de sustentación de tesis.	Hasta 3 tesis	De 500.00 a 1000.00 c/u.

(*) Pago único y en la primera etapa del taller.

ANEXO N° 08**COMISIONES EVENTUALES: PROGRAMA DE DOCTORADO Y MAESTRIAS**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO / Por Proceso (Nuevos Soles)
<u>COMISION DE REESTRUCTURACION CURRICULAR (Por Mención)</u>		
- Presidente	01	300.00 a 900.00
- Miembros docente (cada uno)	02	300.00 a 700.00
<u>COMISION : ELABORACION PLAN ESTRATEGICO</u>		
- Presidente	01	300.00 a 900.00
- Miembros docente (cada uno)	03	300.00 a 700.00
<u>OTRAS COMISIONES</u>		
- Presidente	01	300.00 a 900.00
- Miembros docente (cada uno)	02	300.00 a 700.00
<u>PERSONAL DE APOYO:</u>		
- Apoyo administrativo	02	100.00 a 200.00

ANEXO N° 09**OTRAS SUBVENCIONES**

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO / Mensual (Nuevos Soles)
- Asignación económica por estudios de doctorado y/o elaboración de tesis doctoral, 2 personas por año.	02	1,500.00 a 3,000.00
- Retribución económica por dictado de cursos especiales (pago efectivo por curso)	01	150.00 a 250.00

ANEXO N° 10**TASAS EDUCATIVAS POR SERVICIOS QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO EN LA ESCUELA DE OST GRADO (*)**

CONCEPTO	TASA (Nuevos Soles)
Certificado de Estudios (Maestría)	200.00
Certificado de Estudios (Doctorado)	200.00
Grado de Doctor	800.00
Grado de Magister	600.00
Rotulado de Diploma (Doctor o Magister)	20.00
Constancia de Estudios (Maestría o Doctorado)	30.00
Constancia de Récord Académico de Notas	20.00
Traslado Interno Maestría o Doctorado	100.00
Traslado Externo Maestría o doctorado	200.00
Carné	20.00
Constancia de Egresado	50.00
Constancia de Orden de Mérito	50.00

(*) El 100% de la recaudación se depositará en la cuenta corriente RDR de la Universidad.

ANEXO N° 11

TASAS EDUCATIVAS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE BRINDA LA ESCUELA DE POST GRADO(*)

CONCEPTO	TASA (Nuevos Soles)
Carpeta de Inscripción	20.00 a 50.00
Derecho de Inscripción a Admisión	50.00 a 250.00
Constancia de Ingreso (Maestría o Doctorado)	20.00
Matrícula Semestral	100.00 a 200.00
Constancia de no Adeudar	20.00
Copia de Acta de Sustentación	20.00
Sustentación de Tesis (Maestría)	600.00
Sustentación de Tesis (Doctorado)	600.00
Examen Suficiencia (Idioma Extranjero)	250.00
Pago por evaluar idiomas extranjeros (a cada miembro del jurado, por grupo de 5 estudiantes)	100.00
Cursos Especiales	350.00
Reincorporación a estudios de Maestría y Doctorado	100.00
Venta de Medallas	50.00
Copia simple de constancia de estudios	20.00
Copia simple de examen de suficiencia	20.00
Certificado de culminación de curso de Idioma Extranjero	20.00
Constancia de dictado de cursos	20.00
Duplicado por emisión de actas y registro de notas	50.00
Otras constancias simples	20.00
Convalidación por curso	100.00

(*) El 25% corresponde a la Universidad.

ANEXO N° 12

PROGRAMA DE IDIOMAS –EPG

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO / Mensual (Nuevos Soles)
<u>PAGO A DOCENTES</u>		
- A Profesor por Módulo (60 horas).	01	1,500.00
- Retribución económica por responsabilidad al cargo de Coordinador del Programa de Idiomas de la EPG.	01	400.00